

ANT: 1) Ley N\* 19.075 de fecha 17.08.91  
2) Art. 30, Ley N\* 18.834, Estatuto Administrativo.  
MAT: Remite Hoja de Vida.

*CORRESPONDENC.*  
*CBE*

ANTIAGO, - 6 SEP 1991



DE: DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
A: SR. JEFE DE GABINETE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

- 1.- En atención a lo establecido en la ley citada en el N\* 1 del antecedente, la primera calificación que debe hacerse conforme a lo dispuesto en el Estatuto Administrativo (Ley 18.834), tendrá lugar el 1\* de Septiembre de 1992 y abarcará el período comprendido entre el 1\* de Septiembre de 1991 y el 31 de Agosto de 1992.
- 2.- Para llevar a efecto el proceso citado, deben registrarse en la (s) Hoja (s) de Vida que se acompaña (n), las que constituyen un documento básico para el sistema de calificación, todas las actuaciones del funcionario, tanto positivas como negativas, ya que ellas determinarán la suma o resta de la nota base cinco (5) de cada factor, como asimismo, los feriados, permisos administrativos y licencias medicas, en orden cronológico. Estas anotaciones deben efectuarse de puño y letra del Jefe directo y tomará conocimiento de ellas el interesado, quien debe firmar para constancia, dentro de los plazos establecidos.
- 3.- Las Hojas de Vida que se adjuntan, corresponden al desempeño funcionario 1991 y 1992.

Saluda muy atentamente a Ud.  
  
MARIANO LACALLE PENAFIEL  
Director Administrativo

Inl. ( 2 ) Hoja de Vida

Distribución:

- 1.- Destinatario
- 2.- Archivo.

*D. G. y Claudio*  
*besa al hacer*  
*pedido licencias*  
*y todos los G.A.M.*  
*los que fide*  
*T.G.*







110425

DIR. ADM. DEPTO. PERS. Nº 146 /  
ANT.: 1) Ley Nº 19.001 de fecha  
05.10.90  
2) Art.30 Ley Nº 18.834  
MAT.: Envía Hoja de Vida

SANTIAGO, 02 NOV 1990

DEL : DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA  
A : JEFE DE GABINETE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

- 1.- En atención a lo establecido en la Ley citada en el Nº 1 de antecedente, la primera calificación que debe hacerse conforme a las normas de la Ley 18.834, tendrá lugar a contar del 1º de Septiembre de 1991.
- 2.- A fin de efectuar la citada calificación del personal que integra la Presidencia de la República, acompaño adjunto la Hoja de Vida de los funcionarios que se indican en nómina aparte y que se desempeñan en su dependencia, documento básico del sistema de calificación.  
Cabe señalar, que en ella deben registrarse todas las actuaciones del funcionario, tanto positivas como negativas, que comprendan el período Septiembre 1990 - Agosto 1991, ya que ellas determinarán la suma o resta de la nota base cinco de cada factor.
- 3.- Las respectivas Hojas de Vida deberán acompañarse a la calificación correspondiente al período 1990 - 1991.

Saluda atte. a UD.



MARIANO LACALLE PENAFIEL  
Director Administrativo

Incl.: Hojas de Vida

Distribución:

- 1.- Jefe de Gabinete de S.E.
- 2.- Archivo







